

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 20 de octubre de 2004, por la que se aprueba el Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004 del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León y en la Resolución de esta Presidencia de 15 de septiembre de 2004 por la que se establecen Normas para la tramitación parlamentaria de la Propuesta del Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004 presentada por el Consejo de Cuentas de Castilla y León ante las Cortes de Castilla y León el pasado día 5 de julio de 2004, estas Cortes de Castilla y León, a través de su Comisión de Hacienda, han aprobado en el día de hoy el Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004 del Consejo de Cuentas de Castilla y León que acompaña a esta Resolución.

Remítase al Presidente del Consejo de Cuentas y publíquese en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Castillo de Fuensaldaña, 20 de octubre de 2004.

El Presidente de las Cortes  
de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SANTIAGO

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN  
EJERCICIO 2004

- Carácter** 1.- INFORMES ANUALES  
**Ámbito** ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA  
**Objeto** CUENTA GENERAL  
Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2003  
**Objeto** ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Fiscalización de expedientes justificados al F.C.I. durante 2003  
**Ámbito** ADMINISTRACIÓN LOCAL  
**Objeto** TODAS LAS ENTIDADES  
Informe anual del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2003
- Carácter** 2.- FISCALIZACIONES ESPECÍFICAS  
**Ámbito** ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA  
**Objeto** ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General.  
Fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por las Consejerías de Fomento y de Medio Ambiente, ejercicio 2004.  
Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones concedidas por la D.G. de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

- Objeto** ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
Fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Gerencia Regional de Salud, ejercicio 2004.  
Fiscalización del procedimiento de gestión de las subvenciones concedidas por la Gerencia de Servicios Sociales, ejercicio 2003.  
**Objeto** EMPRESAS PÚBLICAS  
Fiscalización de la actividad de la empresa pública Parque Tecnológico de Boecillo, S.A. ejercicio 2003.

- Ámbito** ADMINISTRACIÓN LOCAL  
**Objeto** AYUNTAMIENTOS  
Fiscalización de la gestión de sistemas municipales de abastecimiento de agua potable en los Ayuntamientos de las capitales de provincia, ejercicio 2003.  
Fiscalización de la gestión del Ayuntamiento de Becerril de Campos (Palencia), ejercicio 2003.  
Fiscalización de la gestión del Ayuntamiento de Hospital de Órbigo (León), ejercicio 2003.  
**Objeto** DIPUTACIONES  
Fiscalización de la gestión realizada por las Diputaciones Provinciales respecto de los servicios de asistencia domiciliaria, ejercicio 2003.

- Carácter** 3.- OTRAS ACTUACIONES.  
**Ámbito** ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA  
**Objeto** UNIVERSIDADES  
Fiscalización de la actividad económico-financiera y de la gestión de las Universidades Públicas de Castilla y León, ejercicio 2003.  
**Ámbito** CUALQUIER ADMINISTRACIÓN.  
**Objeto** TODAS LAS ENTIDADES.  
Colaboración con el Tribunal de Cuentas en otras actuaciones que pueda solicitar, en función de los recursos disponibles.

MEMORIA DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN  
EJERCICIO 2004

- I.- INTRODUCCIÓN.  
El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, prevé en su artículo 51 la creación del Consejo de Cuentas, dependiente de las Cortes de Castilla y León, al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad y demás entes públicos de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la Constitución.  
Tal precepto establece que una Ley de las Cortes regulará sus competencias, organización y funcionamiento y para cumplir el mandato estatutario se dictó la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.  
El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2002, de conformidad con el procedimiento y con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 2/2002, eligió a los Conse-

jeros de Cuentas. El Presidente del Consejo fue designado por el Pleno de las Cortes el 13 de marzo de 2003 y publicado su nombramiento en el «Boletín Oficial de Castilla y León», tal como preceptúa el artículo 21 de la Ley 2/2002.

Desde entonces el Consejo de Cuentas se ha venido dotando de los medios materiales y personales imprescindibles para comenzar el funcionamiento de la institución.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, mediante Resolución de 17 de marzo de 2004, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», ambos con el n.º 59, el 26 de marzo de 2004. (*Corrección de errores «B.O.C. y L.» de 30 de marzo de 2004*). De acuerdo con su disposición final, el citado Reglamento, entró en vigor el día 27 de marzo de 2004.

De conformidad con el Reglamento, corresponde al Pleno del Consejo de Cuentas, para el ejercicio de la función fiscalizadora, elaborar y someter a la aprobación de las Cortes de Castilla y León la propuesta del Plan anual de fiscalizaciones, tal como prevé el artículo 3.1 de la Ley 2/2002.

El citado texto legal dispone en su artículo 10.2 que *«La propuesta del Plan anual de fiscalización será elaborada tomando en consideración las dotaciones presupuestarias y los recursos materiales y personales disponibles en el ejercicio al que la propuesta se refiera, y será aprobada por el Pleno del Consejo de Cuentas para su elevación a las Cortes de Castilla y León»*.

Como se ha expuesto, el Consejo de Cuentas de Castilla y León se ha constituido durante el año 2003 y, por tanto, se encuentra en pleno proceso de planificación de actividades y dotación de recursos de todo tipo para el ejercicio de las funciones que la Ley 2/2002 le ha encomendado.

En cuanto a las dotaciones presupuestarias, el Presupuesto del Consejo para el año 2004 contemplaba la incorporación de personal auditor a partir del segundo semestre del ejercicio, con unos efectivos de 35 personas.

Por lo que se refiere a la sede, nuestra institución está ubicada actualmente, con carácter provisional en la ciudad de Valladolid, en unos locales con capacidad para albergar estrictamente el personal de la Secretaría General, si bien está previsto que a lo largo de 2004 el Consejo pueda disponer del inmueble que constituirá su sede definitiva en Palencia. Mientras tanto, y en previsión de comenzar los trabajos de fiscalización durante el tiempo necesario para la adquisición y adecuación de dicho inmueble, el Consejo de Cuentas ha optado por alquilar unos locales para oficinas en dicha ciudad, donde se producirá la incorporación del personal auditor.

El Plan que se propone para el año 2004, primero de la institución, está condicionado por las circunstancias antes descritas, y posibilitará iniciar las actividades fiscalizadoras en el último trimestre del ejercicio, concretando todas las actuaciones a realizar, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Organización y Funcionamiento, en virtud de la cual las entidades sujetas a fiscalización rendirán las cuentas correspondientes a partir de las del ejercicio 2003.

Dichas actuaciones han de ser representativas del ámbito y contenido de aquella función y que se extiende, como determina el artículo 4 del referido Reglamento: al sector público autonómico definido en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; a los organismos, entes y sociedades dependientes de las Universidades Públicas de Castilla y León; a la administración de las Cortes de Castilla y León, y de los Órganos e Instituciones dependientes de ellas; a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado; a la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por las entidades antes relacionadas, así como las exenciones y bonificaciones fiscales directas y personales y a los demás instrumentos jurídicos con repercusiones presupuestarias.

Por otro lado, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2004 del Tribunal de Cuentas, en su apartado III. Informes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, señala que *«y, por lo que se refiere a los Informes del ejercicio 2003, se iniciarán los pertinentes análisis y comprobaciones en función de las cuentas e informes remitidos. En el caso de que durante el año 2004 se constituya o inicie sus actividades alguno de los OCEX previstos en la normativa de las Comunidades Autónomas citadas, la fiscalización de las cuentas de los mencionados ejercicios se efectuará de conformidad con lo que al respecto se hubiera convenido entre el Tribunal de Cuentas y el correspondiente OCEX»*.

Hallándose el Consejo de Cuentas en la situación descrita de inicio de las actividades fiscalizadoras en el ejercicio 2004, para la verificación de las cuentas de la Comunidad del ejercicio 2003, se espera contar, en principio, con el inestimable apoyo técnico del Tribunal de Cuentas al personal auditor que, para entonces, preste servicios en el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Partiendo de lo anterior, el conjunto de las fiscalizaciones que integran el Plan anual para el ejercicio 2004 se compone de las expresamente previstas por las normas aplicables y las provenientes del ejercicio de la iniciativa fiscalizadora que corresponde al propio Consejo de Cuentas en los términos dispuestos en los artículos 3.2 de la Ley 2/2002 y 11 de su Reglamento, si bien es preciso mencionar que, previo acuerdo con el Tribunal de Cuentas, la fiscalización de la contabilidad electoral relativa a las elecciones autonómicas de marzo de 2003 ha sido incluida en el Plan de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

El Plan contiene la previsión de la realización de informes anuales y específicos, tal como disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Entre los primeros se contienen los relativos al examen y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad y de las Entidades Locales, referidas al ejercicio 2003, así como un informe de los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, ya que según lo dispuesto en el artículo 10.2, de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de dicho Fondo *«El Tribunal de Cuentas del Estado, y, en su caso, los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas, presentarán ante los órganos citados en el número 1 anterior –Cortes Generales o Asambleas Legislativas Autonómicas–, respectivamente, un informe separado y suficiente de los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial»*.

La selección de las fiscalizaciones a iniciativa del Consejo de Cuentas, que son objeto de informes específicos, se ha realizado teniendo en cuenta, en primer término, el Programa del Tribunal de Cuentas para el año 2004 que ha sido remitido por éste a todos los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas con la finalidad de examinar aquellas fiscalizaciones que pudieran requerir actuaciones conjuntas, y, por otra parte, considerando las limitaciones de medios a que nos hemos referido con anterioridad, se han seleccionado una serie de fiscalizaciones que permitan formar una opinión general del funcionamiento del sector público. Para ello se han elegido las referidas al inmovilizado, actividad contractual, actividad subvencionadora (tanto de la administración general como de organismos autónomos), empresas públicas, gestión de servicios horizontales que realizan las administraciones locales y, por último, una actuación con el Tribunal de Cuentas referida a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la colaboración que, en general, se le puede prestar en los términos previstos por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

## II.– OBJETIVOS.

El Plan anual de fiscalización para el ejercicio 2004 pretende cubrir los siguientes objetivos:

- 1.– Los trabajos de análisis y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2003, incluyendo el Fondo de Compensación Interterritorial.
- 2.– Los trabajos de análisis y comprobación de las cuentas del ejercicio 2003 que rindan a este Consejo las Entidades Locales de la Comunidad.
- 3.– Fiscalizaciones específicas referidas al sector público autonómico, proyectadas sobre la administración general, organismos autónomos y otros entes públicos.
- 4.– Fiscalizaciones específicas referidas a Ayuntamientos y a todas las Diputaciones Provinciales.
- 5.– Colaborar con el Tribunal de Cuentas, en la medida de las posibilidades del Consejo de Cuentas, en la Fiscalización Horizontal sobre Universidades Públicas, concretamente en el área económico-financiera.

## III.– INFORMES ANUALES.

1.– En cuanto a las actuaciones concretas que hay que abordar se incluyen, como ya se expuso, en el ámbito autonómico, la *Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, ejercicio 2003*, fiscalización que viene exigida por los artículos 3.2 y 7 de la Ley 2/2002 y 13.a)

del Reglamento, la *Fiscalización sobre el F.C.I., ejercicio 2003*, fiscalización por mandato legal, a las que se refiere el artículo 3.2 de la Ley 2/2002 y el artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial.

2.- En el ámbito local se incluye el *Informe anual del Sector Público local de Castilla y León, ejercicio 2003*, según está previsto en los artículos 4 y 8 de la Ley 2/2002 y 13.b) del Reglamento.

Los informes anteriores tienen el carácter de informes anuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento.

#### IV.- INFORMES ESPECÍFICOS.

En cuanto a los informes específicos, previstos en el Art. 24 del Reglamento, se han incluido, en el ámbito autonómico, los relativos a la:

1.- *Fiscalización de las cuentas del inmovilizado material de la Administración General*, ya que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, Ley 6/1987, de 7 de mayo, existe la obligación de llevar un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Castilla y León. Por otra parte, una de las actuaciones del Consejo de Cuentas consiste en el examen de la situación y variaciones del patrimonio de la Comunidad y de los patrimonios de los demás organismos y entidades, según se establece en el artículo 4.d) de la Ley 2/2002.

2.- *Fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por las Consejerías de Fomento y de Medio Ambiente, ejercicio 2004*.

Tal fiscalización viene determinada por el artículo 4.c) de la Ley 2/2002 y 13.d) del Reglamento. Por otra parte, el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, prevé en su Art. 57 las obligaciones de los órganos de contratación en cuanto a la remisión, dentro de los tres meses desde su formalización, de los contratos, de determinadas cuantías, para su fiscalización al órgano competente en la materia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.- *Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003*.

Estas ayudas son las dirigidas al apoyo a la empresa agraria no incluidas en la P.A.C.

La fiscalización de la gestión de estas ayudas se realiza, en función de lo establecido en el artículo 2.2.b) de la Ley 2/2002. En principio, resulta interesante por varios motivos:

- a) Su financiación, ya que aparte de la financiación de la Junta de Castilla y León, las actuaciones están cofinanciadas tanto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como por los Fondos Estructurales (principalmente el FEOGA-Orientación).
- b) El control interno de la Junta, ya que en algunas líneas de subvención se estableció la fiscalización de requisitos esenciales.

4.- *Fiscalización de los contratos adjudicados por la Gerencia Regional de Salud, superiores a 150.000€, ejercicio 2004*.

Se trata de fiscalizar los contratos superiores a dichas cuantías, en virtud del mismo fundamento que para los de las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y, a la vez, se examina el funcionamiento de un organismo autónomo de carácter autonómico de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.b) y 4.c) de la Ley 2/2002.

5.- *Fiscalización del procedimiento de gestión de las subvenciones concedidas por la Gerencia de Servicios Sociales, ejercicio 2003*.

En el año 2003, la Gerencia de Servicios Sociales era un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. En el 2004, ha pasado a depender de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La fiscalización de la gestión de subvenciones que se pretende son las referidas a acción social, atención a la infancia y empleo y relaciones laborales y que tienen como objeto la atención a personas con discapacidad, a personas mayores y a la infancia y el empleo y formación de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

La fiscalización de la gestión de estas subvenciones que se propone, según lo establecido en el artículo 2.2.b) de la Ley 2/2002, se considera adecuada porque hay subvenciones de varios tipos: subvenciones directas, nominativas, por convocatoria, etc. Particularmente interesante es el Decreto 30/1998, de 19 de febrero, por el que se regulan los criterios y bases que

han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por Entidades Locales.

6.- *Fiscalización de la actividad de la empresa pública Parque Tecnológico de Boecillo, S.A., ejercicio 2003*.

Esta empresa pública autonómica, actualmente denominada: «Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A.», se ha tomado como objeto de una fiscalización específica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.b) de la Ley 2/2002.

Se propone esta fiscalización por ser una empresa que puede ser representativa del conjunto de empresas públicas de la Comunidad.

Parque Tecnológico de Boecillo, S.A. forma parte del patrimonio de la Agencia de Desarrollo Económico y el Capital Social, pertenece al 100% a la Comunidad Autónoma.

Las actividades que desarrolla consisten en la gestión del Parque Tecnológico de Boecillo, así como el arrendamiento de inmuebles y prestación de distintos servicios destinados, básicamente, a las empresas instaladas en el citado Parque.

Siguiendo con los informes específicos previstos en el artículo 24 del Reglamento, pero referidos al ámbito local, se han previsto los relativos a la:

1.- *Fiscalización de la gestión de sistemas municipales de abastecimiento de agua potable en los Ayuntamientos de las capitales de provincia, ejercicio 2003*.

Es competencia de los municipios de Castilla y León efectuar tal suministro, según lo dispuesto en el artículo 20.m) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de 1998, de Régimen Local de Castilla y León. Es un servicio que prestan todos los Ayuntamientos y se halla dentro del ámbito de actuación del artículo 2.1.c) de la Ley 2/2002.

2.- *Fiscalización de la gestión de determinadas entidades locales*. Para su selección se ha tenido en cuenta una previa solicitud por parte de éstas, la legitimación de quien solicita la fiscalización y el ámbito y ejercicio económico a que dicha fiscalización se refiere, así como si existe o no acuerdo del órgano de gobierno de la entidad local y la mayoría que lo sustenta, por lo que se ha incluido el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo (León) y el de Becerril de Campos (Palencia).

3.- *Fiscalización de la gestión realizada por las Diputaciones Provinciales respecto de los servicios de asistencia domiciliaria, ejercicio 2003*.

#### V.- OTRAS ACTUACIONES.

- Colaboración con el Tribunal de Cuentas en la fiscalización horizontal sobre Universidades, particularmente en el análisis de la gestión económico-financiera de las Universidades de la Comunidad, ejercicio 2003.
- El Consejo de Cuentas podrá prestar igualmente otras colaboraciones que sean demandadas por el Tribunal de Cuentas, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en cada caso.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

### ORDEN PAT/1634/2004, de 28 de octubre, por la que se conceden ayudas para inversiones complementarias de Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León con cargo al Fondo de Cooperación Local para 2004.

El Fondo de Cooperación Local es el instrumento general de cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales de su territorio, y tiene como finalidad la financiación de los servicios Municipales y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

En virtud de lo exigido en los artículos 5 y 25 del Decreto 53/2002, de 4 de abril, regulador del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Orden/PAT/1549/2003, de 26 de noviembre de 2003 efectuó la convocatoria pública para la concesión de ayudas